SECRETARIA. Riohacha, mayo 11 de 2023.

Paso el presente escrito al Despacho de la Señora Juez, informándole que el apoderado de la parte actora, en escrito que antecede, solicita el retiro de la misma, la demandada no ha sido admitida y menos notificada. Provea.

DORALDA ORTIZ CABRALES
Secretaria.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, mayo once (11) de dos mil veintitrés (2023).

Ref: Demanda Ordinario Laboral de EDUARDO LUIS TORRES GÓMEZ contra CLINICA RENACER.

Auto Interlocutorio.

RAD. 44-001-3105-002-2023-00039-00

El doctor EVER DAVID DELUQUE MEDINA haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 92 del C. G. del Proceso, solicita al despacho, el retiro de la demanda de la referencia. -

Por ser procedente, El despacho teniendo en cuenta que la misma, no se ha Admitido y por consiguiente, no ha sido notificada, Se ordena su devolución y como consecuencia, se dispone que por secretaría se dejen las anotaciones necesarias

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

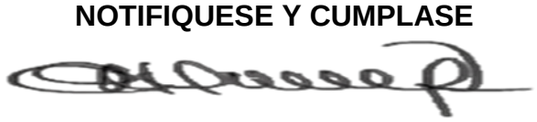

ENEDIS MERCEDES MONROY REDONDO
Jueza

Dora O.